



DOC	01359320
EXP.	494236

*Municipalidad Provincial de Chiclayo.
Gerencia de Infraestructura Pública*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 25 -2023-MPCH/GIP

Chiclayo, 04 de agosto de 2023

VISTO:

El Informe N°00613-2023-MPCH/GIP-SGOPC, de fecha 03 de agosto de 2023, remitido por el Ing. Juan Alberto Contreras Díaz, en su condición de Sub Gerente de Obras Públicas y Convenios de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, y el expediente administrativo que acompaña en 06 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, asimismo concordante con la ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, concordante con los artículos 39, 40 y 41 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración, bajo los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad, Simplificación Administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas; en ese mismo sentido las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, La justicia social, y la sostenibilidad local, en coordinación y en asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Publica N° 021-2023-MPCH/GIP del 21 de julio del 2023, se aprueba EL EXPEDIENTE TÉCNICO del PIP denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE 8 DE OCTUBRE CUADRA 03, Y LA CALLE MANCO CAPAC CUADRAS 01 AL 05 DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI 2410701, el mismo que consta de un presupuesto total de inversión de S/ 1'313,302.05 (Un Millón Trescientos Trece Mil Trescientos Dos con 05/100 Soles), incluido gastos generales, de supervisión, expediente técnico, impuestos y otros; con precios al





Municipalidad Provincial de Chiclayo.
Gerencia de Infraestructura Pública

mes de **junio del 2023**, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días calendario, a ejecutarse por **ADMINISTRACION DIRECTA**.

Que, con Informe N°00613-2023-MPCH/GIP-SGOPC, de fecha 03 de agosto de 2023, remitido por el Ing. Juan Alberto Contreras Díaz, Sub Gerente de Obras Públicas y Convenios de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, solicita mediante acto resolutivo de la designación del residente de obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE 8 DE OCTUBRE CUADRA 03, Y LA CALLE MANCO CAPAC CUADRAS 01 AL 05 DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** con CUI 2410701, proponiendo al ing. JOSE JANCARLO HUAMAN VARGAS con CIP 155094, y Orden de Servicio Vigente N.406 de fecha 22-06-2023, con la entidad, quien de acuerdo a los términos de referencia que forman parte de la mencionada orden numeral 6 señala otras actividades que le asigne el área usuaria...) asimismo, señala que, según el TDR anexo a la O/S N° 406 de fecha 22-06-2023, el ing. Propuesto JOSE JANCARLO HUAMAN VARGAS con CIP 155094, reúne los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2012-MPCH/GIP.



Que, mediante Directiva N° 001-2012-MPCH/GIP- Designación de Ingenieros Residentes de Obras para Ejecución Presupuestaria Directa aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 190-2012-MPCH/GGM del 20 de septiembre del 2012, en el numeral 5.01.01 **Requisitos Mínimos del Ingeniero Residente: Ingeniero civil colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión; experiencia no menor de dos años como titulado. 5.01.02 Tener mínimo un año de experiencia comprobada en la ejecución de obras de la especialidad que se requiere a cargo del Estado, contados a partir de la fecha de su colegiatura en el Colegio de Ingenieros del Perú, asimismo el numeral 5.02.02 de la directiva en mención refiere que "La designación y/o contratación de los Ingenieros Residentes de Obra se debe efectuar entre quince (15) y treinta (30) días antes del inicio de obra y que dicha designación y/o contratación de los Ingenieros Residentes de Obra será mediante el acto administrativo pertinente...)**



Que, según el numeral 5 "Perfil del Locador" del TDR anexo a la O/S N° 406 de fecha 22-06-2023, del ing. Propuesto JOSE JANCARLO HUAMAN VARGAS con CIP 155094, se trata de un ingeniero civil colegiado y habilitado con una experiencia en general de 05 años en entidades públicas y/o privadas y una experiencia específica mínima de 01 año como supervisor y/o residente de obras y justificado en el Informe N°00613-2023-MPCH/GIP-SGOPC, de fecha 03 de agosto de 2023, remitido por el Ing. Juan Alberto Contreras Díaz, Sub Gerente de Obras Públicas y Convenios de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, resulta procedente declarar la designación solicitada.

Que, por las consideraciones establecidas, y atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 83 inc. 8 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPCH, y el inc. 1 del ARTÍCULO QUINTO de la Resolución de Alcaldía N° 21-2023-MPCH/A de fecha 4 de enero del 2023;



*Municipalidad Provincial de Chiclayo.
Gerencia de Infraestructura Pública*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –DESIGNAR al Ing. JOSE JANCARLO HUAMAN VARGAS con DNI N° 46500270, CIP 155094, con Orden de Servicio Vigente N° 406, con la entidad de fecha 22-06-2023, como RESIDENTE de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE 8 DE OCTUBRE CUADRA 03, Y LA CALLE MANCO CAPAC CUADRAS 01 AL 05 DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” con CUI 2410701 el mismo que consta de un presupuesto total de inversión de **S/ 1'313,302.05 (Un Millón Trescientos Trece Mil Trescientos Dos con 05/100 Soles)**, incluido gastos generales, de supervisión, expediente técnico, impuestos y otros; con precios al mes de **junio del 2023**, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días calendario, a ejecutarse por **ADMINISTRACION DIRECTA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, las funciones del RESIDENTE designado en el artículo primero, se sujetará estrictamente a la Directiva N° 001-2012-MPCH/GIP- Directiva N° 002-2012-MPCH/GIP y la Directiva N° 003-2012-MPCH/GIP aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 190-2012-MPCH/GGM del 20 de septiembre del 2012, quien deberá asumir bajo responsabilidad las funciones que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios el cumplimiento de la presente Resolución y a las instancias que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia con el contenido de la misma.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al ING. JOSE JANCARLO HUAMAN VARGAS, en su dirección: Calle Luis Castilla 173-Urb. La Primavera-Chiclayo, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de la Información y Estadística y Gerencia de Secretaría General publicación, conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, y a la Gerencia de Secretaría General para su archivo respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ING. Cesar Tinoco De Los Santos
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA